



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-189-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar,





construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";
- Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del





Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;

- Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0037/2025-27325 del 8 de mayo de 2025, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada por el Sr. Luis Eduardo Fiallos, de reubicar la plaza de estacionamiento número 362, ubicada en la intersección de las calles Francisco Flor y Juan B. Vela, identificada con la nomenclatura catastral 05-58, en cuya conclusión señala: "Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la **factibilidad técnica** de la **eliminación** de la plaza de estacionamiento identificada con el No. 362. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.- (...) En sustento de la presente determinación técnica, se adjunta croquis referencial que ilustra la eliminación de la plaza Nro. 362 y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de dos (2) plazas de estacionamiento destinadas a motocicletas. Adicionalmente se adjuntan las fotografías del estacionamiento No 362.";
- Que con el oficio GADMA-DM-2025-1458-OF / 2025-27325 del 16 de mayo de 2025, la Dirección de Movilidad atendiendo la solicitud del señor Luis Eduardo Fiallos Núñez de reubicar el puesto No. 362 en la calle Francisco Flor, que obstaculiza el acceso a su garaje, remite el informe técnico DM-JEF-SIMERT2025-0037, elaborado por la administración del SIMERT, a la primera autoridad del ejecutivo con el fin de que sea analizado y procesado por la Comisión de Tránsito, conforme corresponde;
- Que mediante informe 005-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-051-OF/2025-45176, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base al estudio técnico presentado por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio No GADMA-DM-2025-1458-OF/ 2025-27325 de fecha 16 de mayo del 2025 suscrito por el ingeniero Carlos Toalombo Director de Movilidad (E).- Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0037/2025-27325 de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis Administrador del SIMERT, consta informe técnico para la reducción de la plaza de estacionamiento No 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente: " (...) con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud presentada por el señor Luis Fiallos, se requiere una inspección in situ a fin de verificar las condiciones en las cuales el sistema de estacionamiento tarifado incide sobre el acceso vehicular a su predio, por lo expuesto, se considera la factibilidad de una nueva distribución de las plazas de estacionamiento, permitiendo la incorporación de dos plazas adicionales destinadas a motocicletas. Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de proveer espacios adecuados para este tipo de vehículos dentro del área de estacionamiento existente en el sector. La implementación de esta medida implicaría la reducción de una plaza de estacionamiento vehicular, lo cual permitiría dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza aplicable y, simultáneamente, atender la solicitud del usuario en cuanto al libre acceso a su garaje." (...) - Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluyó: aprobar el informe sobre la reubicación de la plaza de estacionamiento





asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución. **4.2.- RECOMENDACIONES:** Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución sobre la reubicación de la plaza de estacionamiento asignado con el número 362 calle Francisco Flor entre Juan B. Vela y Cevallos, de la zona SIMERT, presentado por el señor Luis Eduardo Fiallos, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal.";

- Que en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, Concejala de Ambato, solicita que los informes técnicos empleen la terminología adecuada a fin de evitar posibles confusiones. Esto debido a que, en las conclusiones del informe de la Administración del SIMERT, se menciona la factibilidad de la "eliminación de la plaza", término replicado igualmente en el informe de la Comisión. Tal situación genera imprecisión, ya que en este caso no se pretende la eliminación de la plaza, sino su "reducción" conforme lo determina la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato;
- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el concejal Gonzalo Callejas, con la precisión realizada por la concejala María José López, respecto a autorizar la reducción de la plaza número 362 ubicada en la calle Francisco Flor, entre Juan Benigno Vela y Cevallos, y la reconfiguración del espacio resultante para habilitar áreas de estacionamiento para motocicletas.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **19 de agosto de 2025**, visto el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-45176);

RESUELVE:

Aprobar la reducción de la plaza número 362 de la calle Francisco Flor entre Juan Benigno Vela y Cevallos y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de dos plazas de estacionamiento destinadas a motocicletas.- **Lo certifico.-** Ambato, 25 de agosto de 2025.- **Notifíquese.-**

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c.c. Archivo SCM (Expediente) Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-25
Fecha de elaboración: 2025-08-25





Ambato, 26 de agosto de 2025

Asunto: INFORME No. 005-2025 ESTACIONAMIENTO SIMERT No. 362

Ing.
Segundo Carlos Toalombo Usulli
Director De Movilidad

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-189-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

¿Aprobar la reducción de la plaza numero 362 de la calle Francisco Flor entre Juan Benigno Vela y Cevallos y reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de dos plazas de estacionamiento destinadas a motocicletas¿

Documento que remito para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SC-CTTMySV-25-051-OF

Anexos: - GADMA-SC-CTTMYSV-25-051-OF.-N.-45176.-INFO._ESTACIONA._SIMERT_362.pdf
- INFORME_005-2025_TRANSITO_0001.pdf
- GADMA-SCM-2025-1241-OF_0001.pdf

Copia: Licenciado
Javier Humberto Villacis Mesias
Administrador Simert
Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico
Señor/a
Usuario Externo

c calderon /

